



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00493316- -NEU-MEI - ANR PODER JUDICIAL DEL NEUQUÉN - COMICIOS ELECTORALES PERÍODO 2023-2027 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00493316- -NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura y el Expediente Físico N° 1000-003795/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto DECTO-2023-2-E-NEU-GPN el Poder Ejecutivo convocó al electorado de la Provincia del Neuquén a comicios generales, para la renovación de los mandatos de autoridades Provinciales y Municipales, como así también de Presidentes y Presidentas de Comisiones de Fomento, correspondientes al período 2023/2027;

Que en tal sentido se elegirán Gobernador/a, Vicegobernador/a, Diputados y Diputadas Provinciales, Intendentes e Intendentas Municipales, Concejales y Concejales Municipales, Miembros de las Comisiones Municipales, Presidentes y Presidentas de las Comisiones de Fomento y Consejeros y Consejeras Escolares;

Que así, se elegirán las siguientes autoridades: un/a (1) Gobernador/a y un/a (1) Vicegobernador/a, treinta y cinco (35) Diputados/as Provinciales Titulares y dieciocho (18) Diputados/as Provinciales Suplentes, un/a (1) Intendente/a Municipal, siete (7) Concejales/as, siete (7) Concejales/as Suplentes para los Municipios de Aluminé, Andacollo, Añelo, Buta Ranquil, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Senillosa, Vista Alegre, Villa El Chocón y Villa Pehuenia, cinco (5) miembros titulares y cinco (5) Miembros Suplentes para integrar Comisiones Municipales de los Municipios de Bajada del Agrio, Barrancas, Caviahue-Copahue, El Cholar, El Hucú, Huinganco, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán y Tricao Malal, un/a (1) Presidente/a Titular y un/a (1) Presidente/a Suplente para las Comisiones de Fomento de Aguada San Roque, Covunco Abajo, Coyuco Cochico, Chorriaca, El Sauce, Guañacos, Los Catutos, Los Chihuidos, Manzano Amargo, Octavio Pico, Paso Aguerre, Pilo Lil, Quili Malal, Ramón Castro, Santo Tomás, Sauzal Bonito, Varvarco-Invernada Vieja, Villa Curi Leuvú, Villa del Nahueve, Villa del Puente Picún Leufú y Villa Trafal, tres (3) Consejeros/as Escolares Titulares y dos (2) Consejeros/as Escolares Suplentes para cada uno de los Consejos Escolares de su correspondiente Distrito Escolar;

Que el Artículo 65° del Código Electoral Provincial dispone que *“El Poder Ejecutivo adoptará las providencias necesarias para remitir con la debida antelación a la Junta Electoral las urnas, formularios, sobres, papeles especiales y sellos que deben ser distribuidos a los presidentes de comicios”*;

Que por lo expuesto corresponde al Poder convocante proveer los recursos presupuestarios y financieros para atender los gastos que demande el desarrollo del proceso electoral, razón por la cual se propicia instrumentar esta colaboración a través de un aporte de fondos al Poder Judicial;

Que el presupuesto estimado por el Poder Judicial a los fines del presente proceso electoral asciende a la suma de pesos cuatrocientos treinta y ocho millones ciento dieciséis mil seiscientos diecinueve (\$438.116.619.-), destinados a cubrir erogaciones pre y pos comiciales, contemplando gastos en personal, bienes y servicios, y todo aquello necesario a fin de garantizar la transparencia de los comicios;

Que mediante documento PV-2023-00673408-NEU-ADM#MGE se informa que de acuerdo a las competencias asignadas al Ministerio de Gobierno y Educación, por Expediente Electrónico EX-2023-00655051- -NEU-LYT#MGE se encuentra en trámite el pago referido al ítem correspondiente a los gastos de limpieza y desinfección de establecimientos escolares, para la realización de los comicios mencionados;

Que dicho servicio estará a cargo del personal auxiliar de servicios de los establecimientos educativos provinciales designados mediante Resolución General N° 16129/23 del Juzgado Electoral Provincial a tal fin;

Que en consecuencia, resulta necesario otorgar un aporte no reintegrable al Poder Judicial del Neuquén por la suma de pesos cuatrocientos dieciocho millones ciento dieciséis mil seiscientos diecinueve (\$418.116.619.-), según la partida presupuestaria informada por la Coordinación Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda;

Que en virtud de la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y su Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se establece que corresponde al Ministerio de Gobierno y Educación, entender en materia de participación ciudadana y política electoral;

Que se cuenta con la debida intervención de la Coordinación Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Económica e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia; la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que por lo expuesto resulta necesario instrumentar el aporte financiero a través del dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE al Poder Judicial del Neuquén en concepto de aporte no reintegrable la suma de pesos cuatrocientos dieciocho millones ciento dieciséis mil seiscientos diecinueve (\$418.116.619.-), con el objeto de afrontar los gastos que demande el proceso electoral convocado por Decreto DECTO-2023-2-E-NEU-GPN.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma deberá ser imputado a las partidas del Presupuesto General Vigente correspondientes.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Gobierno y Educación al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 4°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, liquídese y páguese el aporte otorgado por el artículo 1° del presente Decreto, mediante

erogación figurativa.

Artículo 5º: ESTABLÉZCASE una vez finalizado el proceso electoral y en el caso de existir remanente de los fondos otorgados por la Administración Central, los mismos deberán ser restituidos al Tesoro Provincial.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.